

SECRETARÍA. Al señor Juez en la fecha paso a su despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia con radicación No 2022-00063-00 informando que se ha vencido el término para subsanar la demanda, sin que el demandante lo haya realizado conforme como se ordenó en la providencia de inadmisión. Sírvasse proveer.

Sincelejo, Abril 17 de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2022-00063-00

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL URANGO COGOLLO.

APODERADO: DIEGO PEINADO GARRIDO

DEMANDADO: ALVARO HERAZO BELLO, JOSE CARLOS HERAZO BELLO Y OTROS.

***Asunto:** Auto que rechaza demanda.*

La señora GLORIA ISABEL URANGO COGOLLO, actuando a través de apoderado judicial presentó demanda Especial de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la cual por auto de fecha de veinte (20) de septiembre de 2022, fue inadmitida para aportaran el certificado de tradición especial para este tipo de procesos. El término ofrecido para corregir el error de que adolece la demanda ha fenecido sin que el demandante enmendé tal omisión tal como se le ordenó en la mentada providencia, razón que conlleva de conformidad con el artículo 85 del C.P.C a su rechazo.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante conforme a la providencia que explicó cuál era el yerro a corregir. De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancelese su radicación y desanótese en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90027488194ef30f953eed568dbffefcc0698cca4bc6be103fb422c476cce36f**

Documento generado en 17/04/2023 11:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>